

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE IGUALDAD A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LAS MUJERES DEL AÑO 2026

El objeto de esta convocatoria es iniciar y establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Vigo que realicen programas encaminados al fomento y a la consolidación del asociacionismo femenino, a la promoción de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública y privada, así como a la prevención y lucha contra la violencia de género. A estas finalidades se refieren los artículos 25.2.o) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 80.2.k) y o) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

PRIMERA.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de estas subvenciones, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra (BOPPO). También podrán consultarse en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

La convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado del extracto de la misma al BOPPO para su publicación, sin perjuicio de su inserción en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo.

SEGUNDA.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad máxima destinada a estas subvenciones es de 91.500,00 euros (noventa y un mil quinientos euros) que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 4890000 *Promoción de la igualdad y del deporte femenino*.

Se establece la cuantía de 3.000 euros como cuantía máxima de la subvención a conceder por entidad beneficiaria y por programa. Por consiguiente, tras la baremación de las solicitudes, los programas que consigan una ayuda superior a 3.000 euros quedarán limitados a esta cuantía. Esta limitación será aplicable también en los casos de organización conjunta de un mismo programa por varias entidades solicitantes.

TERCERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de estas subvenciones es contribuir a financiar los gastos ocasionados por el desarrollo de programas de promoción de las mujeres que lleven a cabo las entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Vigo entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre de 2026 (ambos incluidos) y atiendan a alguna/s de las siguientes finalidades:

1.- Responder a las demandas y necesidades de las mujeres en función de las siguientes áreas de prioridad establecidas por el Servicio de Igualdad, en concordancia con los ejes de actuación dispuestos en el V Plan integral de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



ciudad de Vigo 2026-2030: educación en igualdad; conciliación y corresponsabilidad, liderazgo, empoderamiento y participación; economía, empleo y formación; erradicación de la violencia contra las mujeres; promoción de la salud y el bienestar; perspectiva de género e interseccionalidad; urbanismo, seguridad y acción climática desde la perspectiva de género; investigación.

2.- Promover el empleo de recursos sociales en acciones positivas para las mujeres, que favorezcan el acceso y la permanencia de las mujeres en aquellos ámbitos en los que se encuentren subrepresentadas, fomentando, por ejemplo, acciones formativas en áreas y/o sectores con escasa presencia femenina y el acceso y la permanencia de mujeres en puestos de responsabilidad, o estableciendo medidas, acciones y/o dispositivos que visibilicen y faciliten la participación de las mujeres pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión.

3.- Organizar y promover actividades en ámbitos y/o áreas tradicionalmente feminizadas, dirigidas exclusivamente a la población masculina.

4.- Potenciar el asociacionismo femenino, la participación activa de las mujeres en los órganos de toma de decisiones de las asociaciones, así como la participación de las mujeres en todos los ámbitos de actuación de las organizaciones.

5.- Impulsar la apertura de nuevos canales de intervención a favor de las mujeres en el ámbito socio-laboral, educativo y familiar, evitando perpetuar los roles tradicionalmente sexistas, desarrollando tanto actividades de sensibilización como programas con actuaciones innovadoras que propicien la eliminación de roles y estereotipos de género.

6.- Favorecer actividades de investigación, educativas y/o culturales encaminadas a poner en valor y visibilizar la contribución de las mujeres a la sociedad a lo largo de la historia.

7.- Promover y visibilizar las contribuciones y el papel que desenvuelven las mujeres en los distintos sectores relacionados con la pesca (extracción, acuicultura, venta, investigación, etc.) y/o en los oficios derivados del mar, como rederas, conserveras, armadoras, mariscadoras, etc.

8.- Organizar actividades de carácter formativo, cultural o artístico dirigidas a mujeres con el fin de facilitarles la adquisición de competencias y habilidades básicas para una mayor autonomía.

9.- Organizar actividades de ocio para mujeres que contribuyan a mejorar su calidad de vida, redunden en su bienestar físico y psíquico y fomenten la participación y las relaciones entre ellas.

10.- Concienciar y formar a hombres y mujeres a través de contenidos formativos sobre género e igualdad de oportunidades impartidos por profesionales especializadas con formación acreditada en este ámbito.

11.- Elaborar estudios, investigaciones o informes, con datos desagregados por sexo, sobre la situación social y/o económica de las mujeres de Vigo.

12.- Visibilizar y reconocer la complejidad de las realidades que atraviesan las mujeres desde un

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



enfoque interseccional.

13.- Desenvolver acciones formativas específicas de urbanismo, seguridad y movilidad con perspectiva de género.

14.- Impulsar la participación activa de las mujeres en la transformación ecológica y demográfica, visibilizando sus contribuciones para corregir las desigualdades de género en el sector.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la organización y el desenvolvimiento del programa objeto de la subvención. Sólo se admitirán aquellos gastos que fuesen realizados dentro del período subvencionable (del 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026, incluidos).

I. Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior, tendrán consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos derivados de la organización y desarrollo de la actividad objeto de la ayuda, que sean contratados con empresas externas a la propia entidad, lo que se justificará mediante facturas. Por ejemplo: contratación de monitorado, elaboración de materiales, folletos, etc.

b) Gastos de personal. Con carácter general, no será subvencionable ningún gasto correspondiente a retribuciones del personal propio de la entidad, excepto en los siguientes casos:

b.1) Gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo de la actividad subvencionada (monitorado, personal docente en caso de cursos o jornadas, profesionales encargadas/os de la ejecución directa, personal encargado de la coordinación, etc.). En este caso, será subvencionable el 100% de las retribuciones salariales, incluidas las pagas extraordinarias y las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad. Deberá quedar acreditado que ese personal fue contratado de forma específica para la realización de esa actividad en concreto, y que no se trata de personal propio de la entidad contratado con anterioridad a la realización del programa. Se justificará mediante nóminas y RNT y RLC de la Seguridad Social.

b.2) Gastos del personal contratado con anterioridad por la entidad solicitante. Estos gastos sólo serán subvencionables en el caso de personal encargado de la coordinación de la actividad subvencionada, siempre que se justifique su necesidad, y con el siguiente límite: será subvencionable como máximo el 20% de la remuneración líquida mensual del período que abarque la realización del programa de una única persona encargada de la coordinación. Se justificará mediante nóminas.

c) Gastos de primas de seguros, cuando cumplan las siguientes condiciones:

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



c.1) Seguros de responsabilidad civil específicamente contratados para el programa subvencionado, lo que debe figurar claramente en la póliza.

c.2) Seguros de responsabilidad civil dentro de la póliza general de la entidad, siempre y cuando sean necesarios para asegurar una actividad concreta que suponga un riesgo para las participantes, y se impute el porcentaje correspondiente al período concreto de realización de esa actividad.

d) Gastos de alquiler de instalaciones o espacios necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre y cuando la entidad beneficiaria obtuviese previamente la autorización expresa del Servicio de Igualdad para su uso, en el marco de lo establecido en el apartado II de la base primera.

e) Gastos indirectos, de funcionamiento y/o mantenimiento de la asociación, como luz, teléfono, mantenimiento de las aplicaciones web y/o presencia digital, asesoramiento fiscal, laboral, contable y financiero, etc. Estos gastos serán subvencionables siempre que se imputen al programa subvencionado, no fueran subvencionados en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones, correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y con el límite máximo del 10% de los gastos directos.

II. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos de personal propio de la entidad. Excepto los gastos del personal encargado de la coordinación con el límite establecido en el apartado I.b.2) de esta base, sólo será subvencionable el personal que se contrate de manera específica para la realización del programa subvencionado.

b) Los relativos a gastos de desplazamiento fuera del término municipal, los relativos a la administración, gestión, financiamiento, primas de seguros (salvo seguros de responsabilidad civil indicados en el apartado c de la base 2ª.I.), adquisición de patrimonio, inversiones, equipamiento, mantenimiento o alquiler del local social.

c) Los relacionados con la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo ni los relativos a los gastos en atenciones protocolarias (servicios de *catering*, recepciones, espectáculos...), excepto, en el caso de estos últimos gastos, que el Servicio de Igualdad, previa justificación de su necesidad por parte de la entidad solicitante, valore que sean necesarios para la consecución de los objetivos del programa subvencionado.

La beneficiaria deberá solicitar tres ofertas cuando, tratándose de gastos por suministros o servicios, excedan éstos de 15.000,00 euros, salvo que no exista mercado para dichas contrataciones.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El importe de cada subvención podrá llegar hasta el 100% del coste del programa

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



subvencionado, con el límite de 3.000 euros de ayuda máxima por entidad beneficiaria y, en los casos de organización conjunta de un mismo programa por varias entidades solicitantes de las subvenciones, por programa subvencionado.

Por consiguiente, la cuantía máxima de subvención que cada entidad puede solicitar en esta convocatoria es de 3.000 euros, excepto los casos de organización conjunta de un mismo programa por varias entidades solicitantes en los que la suma de los importes de las subvenciones que soliciten cada una de ellas no podrá superar el límite máximo de 3.000 euros.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

1.- Podrán solicitar y obtener estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su sede social o delegación en el término municipal de Vigo.
- b) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Que, conforme a sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con las establecidas en las bases reguladoras.
- d) Que dispongan de estructura suficiente y capacidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- e) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vigo, la Agencia Tributaria y la Consejería de Hacienda de la Xunta de Galicia, y con la Seguridad Social.
- f) Que cumplan los demás requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes solicitudes:

- a) Las solicitudes presentadas por clubs o entidades deportivas.
- b) Las solicitudes presentadas por asociaciones de padres y madres del alumnado (ANPAS).
- c) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo estipulado en la convocatoria, cualquiera que sea la causa del atraso.
- d) Las solicitudes con programas que, para la misma finalidad, hayan sido solicitados en otras Áreas o Servicios del Ayuntamiento de Vigo.
- e) Las solicitudes con programas que, a juicio de la Comisión de Valoración, tengan una relación y vía más específica de ayuda en otras áreas del Ayuntamiento de Vigo, o que la totalidad o parte de su objeto esté incluido en algún convenio de colaboración o contrato con el

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



Ayuntamiento de Vigo. Quedarán excluidos tanto los programas que ya estén en ejecución como los que los distintos departamentos municipales prevean aprobar durante el periodo subvencionable.

f) Las solicitudes con programas que se vayan a realizar en los centros de enseñanza que, a juicio de la Comisión de Valoración, dupliquen los contenidos o afecten a la buena marcha de los programas municipales a favor de la igualdad e de la prevención da violencia de género que se ofertan a todos los centros de enseñanza de la ciudad.

g) Las solicitudes con programas que supongan la edición de documentos internos, así como externos de signo exclusivamente propagandístico.

h) Las solicitudes con programas de carácter político o doctrinal de signo partidario y/o confesional.

i) Las solicitudes con programas que incluyan actividades docentes previstas en los planes de educación vigentes.

j) Las solicitudes con programas que incluyan los gastos generales de las entidades solicitantes relativos a la administración, gestión, financiación, adquisición de patrimonio, inversiones y equipamiento, mantenimiento o alquiler del local social.

k) Las solicitudes con programas que no reúnan las condiciones mínimas de interés general, indicando una mala definición del mismo o que la materia no se ajuste a los objetivos de esta convocatoria.

l) Las solicitudes con programas que tengan previsto su realización fuera del término municipal de Vigo.

m) Las solicitudes con programas que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos en el apartado 1.- de la base séptima de las bases reguladoras.

3.- Las solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y no estar incursas en las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención previstas en dicho artículo. En consecuencia, las entidades solicitantes declararán no estar incursas en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del citado artículo 10 (punto 4 del anexo IV de la solicitud).

4.- Las solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que la cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada beneficiaria no supera el importe de 3.000 euros, estas subvenciones están incluidas en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 por lo que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se hará de forma simplificada mediante una

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



declaración responsable (declaración recogida en el punto 5 del anexo IV de la solicitud).

5.- Igualmente las solicitantes de las subvenciones deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Vigo, para lo que se entenderá que, al presentar la solicitud de subvención, autorizan al órgano instructor para solicitar de oficio los datos y la documentación acreditativa de tal extremo a los departamentos administrativos responsables.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva que se iniciará de oficio tras la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

La gestión y la concesión de estas subvenciones se efectuarán conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. PLAZO Y MEDIOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El Servicio de Igualdad es el encargado de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración. Esta comisión es el órgano colegiado compuesto por la concejala delegada de Igualdad y Comercio, que actuará como presidenta, y por dos técnicas adscritas al Servicio de Igualdad, actuando además, una de ellas, como secretaria.

El Servicio de Igualdad, como órgano instructor, formulará la propuesta de concesión y denegación de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la valoración realizada.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver la concesión y denegación de las ayudas. El plazo máximo para la instrucción y resolución del expediente será de tres meses, contado desde el último día de plazo de presentación de solicitudes. La resolución se notificará a las entidades solicitantes en el plazo de 10 días a partir de su fecha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Por tratarse de un acto integrante de un procedimiento de concurrencia competitiva, podrá substituirse dicha notificación por la publicación de la resolución en la página web (www.vigo.org). En todo caso, la resolución será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org), de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la LPAC.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPAC.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión y denegación de las ayudas agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación o publicación o desde el siguiente a aquél en el que se produzca la desestimación por silencio administrativo, conforme establece el artículo 30.4 LPAC.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles, que se contarán, en los términos del art. 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web del Ayuntamiento de Vigo.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) y d) de la LPAC, se establece el empleo, de manera exclusiva, de medios electrónicos para presentar la solicitud y la documentación exigida por las bases reguladoras, a través del Registro General del Ayuntamiento de Vigo, al que se accede por la sede electrónica del Ayuntamiento, utilizando cualquiera de los medios de identificación y firma admitidos, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org>.

En caso de que se presente la solicitud presencialmente, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se hubiese realizado la subsanación, conforme al artículo 68.4 LPAC.

NOVENA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

En el marco de esta convocatoria, cada entidad sólo podrá presentar un único programa, que debe reunir los requisitos estipulados en las bases reguladoras. Para ello, las entidades que concurren deberán presentar una única solicitud firmada por su representante legal.

Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas, mediante los modelos normalizados aprobados con las bases reguladoras, que estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



Para la presentación de la solicitud de subvención, las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación obligatoria:

a) ANEXO I SOLICITUD. Solicitud firmada por su representante.

b) ANEXO II MEMORIA DEL PROGRAMA. Programa de actividades para el que la entidad solicita la subvención, firmado por su representante. Se podrá ampliar la información en documento aparte siempre y cuando estén completos los datos solicitados en este anexo.

c) ANEXO III PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. Presupuesto desagregado de ingresos y gastos del programa, que debe estar equilibrado y firmado por la representante de la entidad.

El presupuesto que se indique en este anexo se tendrá en cuenta en la fase de justificación, procediendo a minorar el importe de la subvención concedida cuando se justifique un coste total final del programa subvencionado inferior al 100% del presupuesto indicado. La ayuda concedida será minorada en la misma proporción.

d) ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE. Esta declaración responsable deberá estar firmada por la/el secretaria/o y por la representante de la entidad. Con ella se acreditarán, entre otros, los siguientes puntos:

- Quien tiene la condición de representante legal de la entidad (apartado 1).
- Otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo programa (apartado 3).
- Que la entidad no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (apartado 4).
- Que la entidad está al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Consejería de Hacienda de la Junta de Galicia y el Ayuntamiento de Vigo, y con la Seguridad Social (apartado 5).

e) Memoria de las actividades a favor de las mujeres que llevó a cabo la entidad durante el año 2025, y que deberá estar firmada por su representante.

f) CIF de la entidad.

g) Certificación bancaria, expedida en el año 2026, de la cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que será ingresado el importe de la subvención concedida.

h) Currículum del personal que impartirá cada una de las actividades y cada una de las ponencias en el caso de cursos, talleres, jornadas, charlas y similares.

i) Acreditación de la formación en género e igualdad de oportunidades del personal presentado para llevar a cabo la actividad formativa en el caso de que el programa incorpore contenidos formativos en materia de igualdad (jornadas, cursos, talleres o similares).

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



j) Petición motivada, firmada por la persona representante de la entidad, solicitando autorización para el uso de instalaciones distintas de los locales propios o municipales para llevar a cabo una determinada actividad incluida en el proyecto presentado, en el caso de que, por la naturaleza de la actividad (tales como jornadas, congresos u otros eventos de gran concurrencia pública), resulte necesario disponer de una mayor capacidad o de condiciones técnicas específicas que no puedan ser satisfechas en los locales de la entidad beneficiaria ni en las instalaciones municipales disponibles, de acuerdo con el apartado II de la base primera.

Documentación opcional:

Las entidades podrán presentar la siguiente documentación, necesaria para valorar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos:

- Declaración firmada por la representante de la entidad conforme se compromete a la utilización de la lengua gallega en todo el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- Acreditación de la formación en género e igualdad de oportunidades del personal presentado para llevar a cabo el programa.
- Cualquier otro documento que las interesadas estimen conveniente en relación con su solicitud de subvención.

DÉCIMA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de Igualdad destinadas para tal fin en el presente ejercicio.

En este sentido, después de excluir las solicitudes según lo estipulado en el punto 2 de la base quinta, la Comisión de Valoración valorará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremos de puntuación sobre un máximo de 60 puntos:

1.- Calidad técnica, coherencia y viabilidad del programa. Hasta un **máximo de 16 puntos**, a razón de valorar con un máximo de 4 puntos cada uno de los cuatro siguientes subapartados:

- a) Adecuación y eficacia de las actividades del programa para alcanzar su/s finalidad/es, de entre las recogidas en la cláusula I) de la base primera.
- b) La capacidad de la entidad para ejecutar el proyecto, atendiendo a su capacidad de movilización de la población destinataria y a la disponibilidad de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- c) El diseño de los contenidos, la metodología, protocolos de trabajo, coherencia interna y viabilidad técnica y financiera del programa.
- d) Grado en el que el sistema de valoración propuesto permitirá efectivamente realizar un

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



seguimiento y valoración adecuados.

Los programas que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos en este apartado no se considerarán subvencionables, ya que no llegar a esta puntuación indicaría una mala definición y calidad del programa presentado.

2.- Incorporación del enfoque de género en la implementación del programa. Hasta un **máximo de 16 puntos**, a razón de valorar con 4 puntos cada uno de los cuatro siguientes subapartados:

- a) Que el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la perspectiva de género constituya el objeto del propio programa. Que la totalidad de las actividades propuestas en el programa tengan la finalidad directa de sensibilizar, prevenir y eliminar las discriminaciones de género, y sus contenidos estén directamente relacionados con esa finalidad.
- b) Que el programa incorpore contenidos formativos transversales de igualdad (jornadas, cursos, talleres o similares) en el desarrollo de la acción principal, impartidos por profesionales especializadas con formación acreditada en género e igualdad de oportunidades.
- c) Que quede acreditado que el personal presentado para el desarrollo del programa con acciones formativas que no incorporen contenidos específicos en materia de igualdad (valorados en el subapartado anterior) tiene formación en el ámbito de género e igualdad de oportunidades.
- d) Que el programa se dirija a mujeres en las que confluyan múltiples discriminaciones, discriminación interseccional o mujeres en situación de vulnerabilidad social: víctimas de violencia de género, mujeres solas con cargas familiares, mujeres prostitutas, mujeres cuidadoras, mujeres en situación de calle, mujeres con adicciones, mujeres con trastornos de salud, mujeres mayores, mujeres con discapacidad, mujeres del colectivo LGTBI, mujeres migrantes, mujeres gitanas, etc., o que el programa tenga por finalidad dar visibilidad e información con perspectiva de género sobre estas realidades.

3.- Impacto, sostenibilidad e innovación. Hasta un **máximo de 6 puntos**, a razón de valorar con un máximo de 3 puntos cada uno de los dos siguientes subapartados:

- a) Que el programa recoja contenidos únicos, específicos y diferenciadores no implementados por otro programa en la comarca, convirtiéndose así, para el público destinatario, en referente en toda la Comunidad Autónoma o, cuando menos, en el área sur de Galicia.
- b) Grado en el que se propone resolver el problema abordado desde formulaciones e instrumentos nuevos en su ámbito.

4.- Por recoger el programa alguno de los siguientes objetivos y acciones. Hasta un **máximo de 10 puntos**. Se otorgará un punto por cada objetivo que recoja el programa presentado de entre los siguientes, hasta el máximo de 10 puntos:

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



A) ÁREA DE EDUCACIÓN EN IGUALDAD:

1. Impulsar y fomentar la educación en igualdad mediante acciones de sensibilización en materia de género e igualdad que promuevan la eliminación de los estereotipos y el cambio en los modelos de socialización.
2. Formar y sensibilizar a la ciudadanía en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de cursos, talleres y actividades formativas grupales.
3. Visibilizar las contribuciones realizadas por las mujeres a lo largo de la historia en los distintos campos de la cultura, arte, historia, ciencia, tecnología, etc.

B) ÁREA DE CONCILIACIÓN E CORRESPONSABILIDAD:

1. Facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la ciudadanía viguesa.
2. Fomentar un reparto equilibrado de los usos del tiempo y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de los trabajos de cuidados y tareas domésticas, mediante actividades que fomenten la corresponsabilidad y/o programas de colaboración intergeneracional.
3. Poner en valor y visibilizar los trabajos relacionados con los cuidados remunerados y no remunerados ante la sociedad, mediante acciones de información y de sensibilización.

C) ÁREA DE LIDERAZGO, EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN:

1. Fomentar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, mediante la promoción de las condiciones y espacios que la faciliten o mediante la dotación de herramientas y habilidades comunicativas, reflexivas y de liderazgo.

D) ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y FORMACIÓN:

1. Mejorar las oportunidades de las mujeres para el acceso, mantenimiento y promoción en el mercado de trabajo.
2. Desarrollar itinerarios de orientación laboral individualizados y específicos para mujeres en situación de vulnerabilidad, que podrán incluir promoción preeducativa y prelaboral así como formación e itinerarios de empleo y empoderamiento.
3. Organizar cursos de formación dirigidos a mujeres sobre emprendimiento, autoempleo, economía social, modelos productivos innovadores, sectores emergentes y sostenibles.
4. Favorecer la disminución de la segregación horizontal del mercado de trabajo, potenciando la diversificación de las opciones profesionales de las mujeres.
5. Difundir, concienciar e informar a las empresas y a las mujeres trabajadoras sobre los derechos relacionados con sus condiciones de trabajo, así como sobre la normativa en materia de igualdad.

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



6. Visibilizar las discriminaciones existentes en el mercado laboral para contribuir a su eliminación.

7. Promover y visibilizar las contribuciones y el papel que desenvuelven las mujeres en los distintos sectores relacionados con la pesca (extracción, acuicultura, venta, investigación, etc.) y/o en los oficios derivados del mar, como rederas, conserveras, armadoras, mariscadoras, etc.

8. Contribuir a la disminución de la brecha digital de género a través de acciones que promuevan la adquisición, por parte de las mujeres, de competencias digitales básicas y avanzadas.

E) ÁREA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

1. Promover acciones de prevención de la violencia de género, mejorando su detección temprana, promoviendo una educación y una socialización libre de violencia de género.

2. Sensibilizar a la población en la repulsa de la violencia de género, visibilizando las distintas formas de violencia que se ejerce sobre las mujeres, incluyendo las nuevas formas de violencia que recoge el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en materia de violencia vicaria, digital y económica.

3. Mejorar la atención y la asistencia a las víctimas de violencia de género, mediante la creación de nuevos servicios, la potenciación de los recursos existentes y la mejora de la coordinación institucional.

4. Proporcionar herramientas que doten de mayor bienestar e independencia económica a las mujeres víctimas de las diversas formas de la violencia de género.

F) ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR:

1. Fomentar la promoción de la salud de las mujeres a través de la concienciación ciudadana.

2. Promover y desenvolver actividades que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y al bienestar físico y psíquico de las mujeres.

3. Fomentar la relación, participación y el tiempo libre de las mujeres.

4. Proporcionar pautas de autocuidado y/o promover acciones que favorezcan el bienestar físico y emocional dirigidos a mujeres cuidadoras de personas dependientes.

G) ÁREA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD:

1. Formar en materia de igualdad a las personas trabajadoras de las entidades del tercer sector, del ámbito de la discapacidad, con sede en Vigo.

2. Organizar jornadas formativas que aborden los derechos humanos, el género y la discapacidad, con el objeto de reforzar el acceso a la información y a los derechos de las mujeres con discapacidad.

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



3. Desenvolver encuentros formativos que impulsen la superación de estereotipos negativos y prevengan la discriminación de mujeres migrantes y gitanas desde una perspectiva feminista.

4. Reconocer y visibilizar la lucha histórica de las mujeres mayores como pioneras de los movimientos sociales.

H) ÁREA DE URBANISMO, SEGURIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

1. Desenvolver acciones formativas específicas de urbanismo, seguridad y movilidad con perspectiva de género.

2. Desenvolver actividades de sensibilización, formación y capacitación con perspectiva de género vinculadas al medio ambiente y al cambio climático.

3. Desenvolver actividades formativas dirigidas a impulsar la alfabetización ecofeminista.

I) ÁREA DE INVESTIGACIÓN:

1. Elaborar estudios, investigaciones o informes, con datos desagregados por sexo, sobre la situación social y/o económica de las mujeres de Vigo.

2. Elaborar estudios, investigaciones o informes sobre violencia de género, incorporando las especificidades de las mujeres de Vigo con discapacidad, mujeres mayores de 65 años, mujeres menores de 25 años y otras mujeres en situación de vulnerabilidad.

3. Elaborar estudios, informes o investigaciones que analicen, desde la perspectiva de género, los efectos del cambio climático en Vigo, incluidos aquellos en la salud, en el agua y en la economía, así como en el análisis sobre la huella ecológica.

5.- Participación en el Consejo Municipal de la Mujer. Hasta un máximo de 8 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 8 puntos a aquellas entidades que en fecha 01/01/2026 formen parte del Consejo Municipal de la Mujer de Vigo, órgano representativo, consultivo y de participación.

- a) Con menos de 4 años de participación: 1 punto
- b) Con 4 años y menos de 8 años de participación: 2 puntos
- c) Con 8 años y menos de 12 años de participación: 3 puntos
- d) Con 12 años y menos de 16 años de participación: 4 puntos
- e) Con 16 años y menos de 20 años de participación: 5 puntos
- f) Con 20 años y menos de 24 años de participación: 6 puntos
- g) Con 24 y menos de 28 años de participación: 7 puntos
- h) Con 28 años o más de participación: 8 puntos

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



6.- El empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades para las que se solicita la subvención, según lo previsto en el artículo 20.2.l) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. **Se valorará con 4 puntos.**

Para tener en consideración este criterio será necesario que la entidad solicitante presente una declaración firmada por su representante conforme se compromete a la utilización de la lengua gallega en todo el desarrollo del programa objeto de la subvención.

La Comisión de Valoración encargada de la valoración de los programas tendrá en consideración los datos aportados por la entidad junto con su propio conocimiento a través de los datos existentes en el Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo.

DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD

1.- Publicidad de las bases reguladoras y de la convocatoria

La presente convocatoria y las bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en:

- a) Las bases reguladoras: en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra (BOPPO), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org)
- b) La convocatoria: en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org)
- c) El extracto de la convocatoria: la BDNS publicará el extracto de la convocatoria en el BOPPO, publicación que determinará el inicio del plazo de 10 días hábiles para la presentación de las solicitudes.

La convocatoria y las bases reguladoras, así como el modelo de solicitud y demás modelos normalizados que constituyen sus anexos, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org) y en la de la Concejalía de Igualdad (www.igualdadevigo.org).

2.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas se remitirán al portal de transparencia del Ayuntamiento y a la BDNS para su publicación con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidad de las subvenciones con expresión de los distintos programas subvencionados.

3.- Publicidad del financiamiento público

Las entidades beneficiarias deben dar publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas haciendo constar, en un lugar destacado de los diferentes soportes, la leyenda “Colabora o Servizo de Igualdade-Concello de Vigo” y el logotipo del Ayuntamiento de

IGUALDADE

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



Vigo, que se puede descargar de la página web de la Concejalía de Igualdad (www.igualdadevigo.org). Si en la financiación intervienen otras entidades, la prelación en orden y tamaños será proporcional a la cuantía concedida por cada una de ellas.